

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, diecisiete [17] de Julio de dos mil veinte [2.020]

En atención a los escritos que anteceden, en donde el apoderado judicial de la parte demandante presenta sustitución al poder a él conferido, a la Dra. Leydi Katherine Soriano Segura.

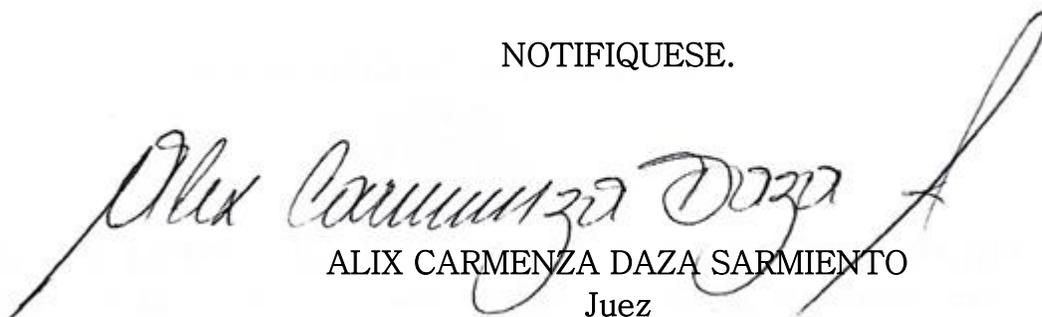
Por lo anterior, se reconocerá personería para actuar a la Dra. Soriana Segura, como apoderada sustituta del Dr. Ríos Fonseca y se tendrá revocado la sustitución del poder efectuada a la Dra. NICOL STEFANY CASTAÑEDA ALGARRA que se reconoció por medio de auto 3341 de fecha 13 de noviembre del 2019, por lo que el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por revocado la sustitución del poder de la parte demandante, efectuado a la Dra. NICOL STEFANY CASTAÑEDA ALGARRA, conforme a lo anterior expuesto.

SEGUNDO: Reconocer personería suficiente a la Dra. LEYDI KATHERINE SORIANO SEGURA, para que actúe dentro del presente proceso en representación judicial de la parte demandante, como abogada sustituta del Dr. EDUARDO RIOS FONSECA, en las condiciones expresas en el poder allegado al proceso en la fecha 25 de febrero del 2020, se advierte que en ningún proceso puede actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona, tal como lo dispone el artículo 75 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.044 fijado hoy 21-07-20

En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario